

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
Vocales:

D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín

Secretaria General Acctal: D^a Virginia Losa Muñiz
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero

No asiste D. Juan Cruz Vidal Carazo.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y siete minutos y terminando a las diez horas y veintiocho minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2016, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

C U L T U R A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CESIÓN DEL USO DEL ESPACIO CULTURAL "CINE AMOR" EN AGUILAR DE CAMPOO

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B y en su nombre y representación D^a. M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad.

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de Palencia es propietaria del Espacio Cultural "Cine Amor", sito en Aguilar de Campoo en la calle El Puente nº 29, espacio dotado de una importante infraestructura técnica que permite realizar todo tipo de proyecciones cinematográficas y actividades de carácter cultural y social, debido al amplio aforo del que dispone y condiciones técnicas del que está dotado.

2.- Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo no cuenta con un Centro Cultural propio con la capacidad suficiente y condiciones técnicas necesarias que permita, albergar tanto la programación cultural que este Ayuntamiento programa anualmente como instalar la sede oficial donde celebrar el consolidado Festival Internacional de Cortometrajes de Cine Español.

3.- Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, establecer una línea de colaboración que permita utilizar este edificio de la mejor forma posible, posibilitando una oferta cultural para la zona norte en las mejores condiciones de uso y acceso al público, así como dar estabilidad y potenciar el Festival de Cortometrajes dotándole de un marco adecuado que permita el desarrollo del mismo en las mejores condiciones posibles.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre ambas Instituciones mediante la cesión temporal del uso del Espacio Cultural "Cine Amor" y sus oficinas anexas, propiedad de la Diputación de Palencia, en los términos que se concretan en el presente Convenio, para la organización de todo tipo de actividades culturales, incluida la organización del Festival Internacional de Cine Español.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta: facultades y Obligaciones de la Diputación de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia cede el uso del edificio denominado "Espacio Cultural Cine Amor" al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la realización de actividades culturales, sociales y otras que redunden en beneficio de los vecinos de Aguilar de Campoo.

La Diputación de Palencia asumirá los gastos corrientes derivados del mantenimiento general del edificio, no imputables a las actividades que en él se realicen. En concreto los correspondientes al IBI, agua y alcantarillado y mantenimientos del ascensor, sistema de climatización y alarma. Asimismo correrá con los gastos de energía eléctrica hasta un importe mínimo anual de 5.000 €, o cantidad superior correspondiente a la facturación eléctrica descontando el consumo.

Así mismo la Diputación de Palencia abonará al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo la cantidad de 15.000 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46206 del Presupuesto vigente.

De esta cantidad, la Diputación detraerá el consumo de energía eléctrica imputable a las actividades que organice el Ayuntamiento o autorice éste a un tercero, que exceda del mínimo anual de 5.000 €, que será abonado por la Diputación.

Así mismo la Diputación de Palencia correrá con los gastos del seguro general del edificio.

La Diputación de Palencia podrá organizar en el Espacio Cultural Cine Amor parte de su programación cultural o cuantas actividades considere necesarias, coordinando con el Ayuntamiento el calendario de estas actuaciones.

Quinta: facultades y Obligaciones del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a respetar el uso para el que se cede el bien.

El Ayuntamiento de Aguilar podrá ceder a terceros (organismo, asociaciones u otros colectivos) el uso ocasional del Cine Amor para la organización de los actos que estime oportunos, siempre y cuando se responsabilice del buen uso del mismo y de todas sus dependencias y del adecuado mantenimiento de todas sus estancias y mobiliario. Así mismo, por la firma del presente Convenio se responsabiliza de que tanto su personal como terceros contratados por él, observen lo dispuesto en este Convenio y en especial en esta estipulación.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo correrá con los siguientes gastos:

1.- Todos los gastos derivados de la limpieza de los espacios y mantenimiento de alfombras, contenedores, y bacteriostáticos, así como los de combustible, incluso cuando se trate de actividades organizadas por la Diputación.

2. Todos los gastos derivados de la gestión de las actividades que organice o que autorice a terceros en la forma prevista en la presente cláusula, y en concreto los de consumo de energía eléctrica que exceda del mínimo fijado en la cláusula segunda.

3. Las reposiciones necesarias y las reposiciones de los bienes causadas por las actividades que organice o que autorice a terceros, así como las averías en las instalaciones.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a no realizar ningún tipo de obra ni instalación fija ni temporal que no esté autorizada por la Diputación, así mismo, se responsabilizará de todo lo relacionado con la seguridad de las personas y los bienes. Además todo el personal, tanto del Ayuntamiento de Aguilar, como de cualquiera otra empresa que éste contratase, deberá de observar las indicaciones que le sean dadas por la Diputación de Palencia.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se responsabilizará de que las actividades que realicen en dicho espacio o las que realicen terceros a los que haya autorizado queden debidamente aseguradas, incluidos los daños a terceros.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo será el responsable de custodiar las llaves del edificio y de abrir y cerrar todo el edificio, incluso cuando se trate de actividades programadas por la Diputación.

Sexta: Promoción y difusión

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a hacer constar en toda la publicidad derivada de las actividades organizadas en el Espacio Cultural Cine Amor, la colaboración de la Diputación de Palencia.

Para ello se incluirá la imagen corporativa de la Diputación en todo el material impreso y gráfico.

Séptima: Mantenimiento del Espacio Cultural

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a dejar el Espacio Cultural "Cine Amor", tras finalizar este Convenio, en las mismas condiciones en que le fue autorizado el mismo sin perjuicio del deterioro que pueda sufrir por el uso normal.

El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula y en la tercera, dejará sin efecto automáticamente el presente Convenio.

Octava: justificación

Tras la firma del Convenio el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo recibirá un anticipo del 100% de la cantidad estipulada en la estipulación segunda, la justificación completa deberá de realizarse antes del 31 de marzo de 2017. Se podrán justificar gastos realizados en todo el ejercicio 2016.

La justificación deberá realizarse mediante la certificación de obligaciones reconocidas que indubitablemente hayan servido para el fin objeto del Convenio, en especial todos los gastos corrientes derivados de la apertura y mantenimiento del Espacio Cultural Cine Amor (personal, reparaciones, consumibles, limpieza, seguros, etc.), quedando excluidos los de las contrataciones de las actividades propiamente dichas. No podrán justificarse en ningún caso con gastos de material inventariable ni de protocolo (viajes, estancias, comidas, obsequios, etc.).

Aquéllos gastos que el Ayuntamiento impute a su propio personal, deberán de justificarse mediante el correspondiente informe de la dedicación de dicho personal al Espacio Cultural objeto de la cesión o a las actividades en él realizadas.

Así mismo mediante la firma del presente Convenio el Ayuntamiento declara estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

En el mismo plazo 31 de marzo de 2017 presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 €.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Novena: Vigencia

El presente Convenio estará vigente desde el momento de la firma hasta la fecha de la justificación completa.

Décima: Comisión de Seguimiento

Para todas las dudas y cuestiones que se planteen en el desarrollo del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y dos de la Diputación de Palencia.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Art. 57 de la Ley 7/985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de diversos Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), justificación obras delegadas (1), actas de recepción (1), de fecha 12 de diciembre de 2016, devolución de fianzas (4) de fecha 24 de noviembre, 12, 13 y 15 de diciembre de 2016 y de adquisición mediante mutuo acuerdo de una parcela de terreno del término municipal de Olmos de Ojeda, afectada por la obra nº 3/16 PD "Ensanche y refuerzo del firme de la PP-2223, tramo de Vega de Bur a Amayuelas de Ojeda", de fecha 21 de noviembre de 2016.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL XXXXXXXXXXXXX PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO LOCAL".

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia a suscribir con los Grupos de Acción Local, Montaña Palentina, Páramos y Valles Palentinos, Araduey Campos y Cerrato Palentino, en los siguientes términos:

"En Palencia, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte,

La Ilma. Sra. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, por acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 25 de junio de 2015 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36.1 de la Ley

7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el Sr. Secretario D. Juan José Villalba Casas.

Y de otra,

D. xxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. nº..... Actuando en representación del Grupo de Acción Local xxxxxx, con CIF xxxxxx y sede en xxxxxx, calle xxxxxxxx

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

I.- La Unión Europea apuesta en el nuevo período de programación europea 2014-2020 por el desarrollo rural como un pilar importante de la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

II.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales tiene en cuenta que el desarrollo local participativo debe tener en cuenta el potencial y las necesidades locales, así como las características socioculturales pertinentes. Como principio esencial, la responsabilidad de elaborar y poner en práctica las estrategias de desarrollo local participativo debe darse a los grupos de acción locales que representan los intereses de la comunidad.

III.- En la Provincia de Palencia vienen actuando 4 entidades, constituidas como Grupos de Acción Local, que gestionan iniciativas orientadas al Desarrollo Local, mediante programas y/o estrategias integradas que inciden en la población, potenciando el empleo, diversificando su ocupación, mejorando los índices de calidad de vida y preservando la idiosincrasia del territorio.

IV.- La Diputación Provincial de Palencia es consciente del interés que tienen estos Programas, máxime cuando cubren el cien por cien del territorio provincial, a excepción de los términos municipales de Palencia, Grijota y Villamuriel de Cerrato y del Polígono Industrial de Venta de Baños y de su contribución al desarrollo del medio rural y a su mayor y mejor articulación. Es por ello que la Diputación de Palencia apoya institucionalmente este tipo de iniciativas, como factor de dinamización económica y social de los territorios rurales, circunstancia que se considera necesaria a la hora de afrontar con garantía el futuro de la provincia, en el marco de la Unión Europea.

V.- El Grupo de Acción Local firmante, tiene la condición señalada por Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

VI.- Tal y como se especifica en el artículo 5º de la ORDEN AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, "*Los Grupos de Acción Local se dotarán presupuestariamente con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: MAGRAMA) y de la Comunidad de Castilla y León (Consejería de Agricultura y*

Ganadería), pudiendo complementarse las mismas con las aportaciones que pudiesen hacer a sus programas las diferentes Administraciones Locales.

VII.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

VIII.- Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias dada la importancia de la realización de estrategias de desarrollo local en el territorio palentino y la necesidad de establecer las normas que regulen las relaciones entre la Diputación de Palencia y el Grupo de Acción Local (en adelante G.A.L.), en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas otorgadas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Grupo de Acción Local xxxxxxxx que se ocasionen con motivo de la realización de actuaciones de Desarrollo Local en el ámbito territorial en el que éste actúa, y en coherencia con la estrategia de desarrollo local presentada ante la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación de Palencia, en cumplimiento del presente convenio, contribuirá a la financiación del Grupo de Acción Local XXXX en los siguientes términos:

a) Financiación de gastos de funcionamiento y gastos financieros del G.A.L. con un importe de TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA EUROS (39.030 €), con cargo a la partida presupuestaria 35.43300.48901 Subvención para Gastos de Funcionamiento Leadercal, del presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2016.

b) Financiación de gastos de inversión derivados de programas y proyectos, con un importe de VENTIUNMIL DIECISIETE EUROS (21.017 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 35.43300.78901 Subvenciones Proyectos de Inversión Leadercal, del Presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2016. Estos programas y proyectos se realizarán por el G.A.L. y será este quien las gestione como beneficiario final de dicho fondo. Estas ayudas se destinarán a las actuaciones aprobadas por el GAL que contribuyan al Desarrollo Local integrado de la zona de actuación, según dispone la cláusula tercera de este convenio.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La ayuda regulada en el presente Convenio se destinará a la financiación de las actuaciones de funcionamiento y financieras y las de inversión que sean aprobadas por el Grupo de Acción Local y que contribuyan al Desarrollo Local integrado en la zona de actuación, que cumplan una estrategia orientada a favorecer el desarrollo endógeno y que se ejecute desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017. El G.A.L. determinará las actuaciones que serán objeto de subvención, que tendrán su origen en los gastos y proyectos propios.

El tipo de actuaciones a subvencionar serán las siguientes:

1.- Las destinadas al funcionamiento del G.A.L., devengadas desde el 01 /10/2016, hasta el 30 de septiembre de 2017, relacionados con:

- a) Gastos de personal de las oficinas técnicas: Sueldos y salarios; Seguridad Social a cargo del empleador. No serán subvencionable las dietas y desplazamientos.
- b) Servicios Exteriores: arrendamientos; reparaciones y conservación; servicios de profesionales independientes; primas de seguro; suministros, salvo el teléfono; material fungible de oficina.
- c) Gastos de difusión a través de Internet: mantenimiento, mejoras, y modificaciones de las páginas web del G.A.L.
- d) Gastos Financieros:
 - Los devengados por avales cuyo origen esté directamente relacionados con las actuaciones del presente Convenio.
 - Los que se deriven de la petición de avales, el coste de los intereses y gastos de apertura de las cuentas de crédito o similares, para adelantar las subvenciones concedidas a emprendedores.
- e) Gastos ocasionados con la celebración de cursos de formación, jornadas técnicas o seminarios, que cuenten con un programa previo.

2.- Las destinadas a Inversiones para la puesta en valor de la comarca, devengadas desde el 01/10/2016, hasta el 30 de septiembre de 2017, relacionados con la recuperación del patrimonio cultural y natural, en cuanto a la realización de:

- a) Rutas temáticas: Creación, adecuación, mejora, conservación y promoción.
- b) Entorno Natural, Cultural o Arquitectónico: Adecuación, conservación y mejora.
- c) Promoción del Patrimonio Natural, Cultural o Arquitectónico.
- d) Recuperación de tradiciones.
- e) Actuaciones que persigan la protección del medio ambiente o urbano.

3.- Inversiones: adquisición de mobiliario; equipos para procesos de información.

En ningún caso se subvencionaran actuaciones relacionadas con Infraestructuras básicas de competencia municipal o equipamientos municipales.

La financiación de actuaciones de inversión en bienes que no sean titularidad del GAL deberá justificarse ante la Diputación Provincial con carácter previo a su realización, acreditando la coherencia de la actuación con las finalidades de la estrategia de desarrollo local del GAL.

En ningún caso serán subvencionables actuaciones de inversión que beneficien de modo especial a personas físicas o sociedades mercantiles, ni que supongan un incremento del valor de sus bienes.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible para los gastos de funcionamiento y financieros e incompatible para los gastos de inversión con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de la ayuda que se establece en la cláusula segunda tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de Palencia a la financiación de las actuaciones.

QUINTA.- PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El G.A.L. tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención hasta al 30 de octubre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, sin posibilidad de prórroga, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente. (Anexo III)
- Memoria de la actividad o actividades subvencionadas realizadas.
- Modelo de memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V).
- Documentación justificativa del coste de la actuación o actuaciones que contendrá: En caso de que se subvencione el 100% del gasto efectuado, la factura a presentar deberá ser original. En otros casos, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias compulsadas en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: "Subvencionada por Diputación de Palencia".
- Documento justificativo del pago de cada gasto con fecha límite del 30 de septiembre de 2017.
- Certificación del banco donde se especifique el aval o avales solicitados y el pago de gastos financieros ocasionados con el objetivo de adelantar subvenciones concedidas a emprendedores por el GAL. Estableciéndose como fecha límite del pago de gastos financieros, el 30 de septiembre de 2017.
- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas, y, en su caso, concedidas para la misma finalidad ante cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. (Anexo I).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda (Anexo II)
- Relación en la que se muestre el estado de situación por tipo de actuaciones, acumulado a la fecha de la solicitud de pago. (Anexo VI)
- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en el Convenio.
- Balance de los gastos de inversión activados por la entidad, bien como inmovilizado material o inmaterial, con arreglo a la regulación contable que les sea aplicable.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 39.030 euros para gastos de funcionamiento y 21.017 euros para gastos de inversión.

La realización del pago material de la ayuda quedará supeditado a la vigencia de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitida por la Agencia Tributaria, Diputación de Palencia o entes dependientes de la misma y la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

SÉXTA.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Hasta el 30 de noviembre de 2017, el G.A.L. deberá presentar, sin posibilidad de prórroga: Copia compulsada de la memoria que forme parte de sus cuentas anuales y un informe de gestión en el que se ponga de manifiesto los aspectos más relevantes de las actuaciones realizadas, referido todo ello al ejercicio 2016.

SÉPTIMA. - Publicidad

El GAL XXXXX deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar "Financia" y el logotipo que podrá descargarse a través de la web institucional www.diputaciondepalencia.es, en Información y Comunicación, dentro del apartado "Identidad Corporativa".

OCTAVA.- ACTUACIONES A REALIZAR Y ANTICIPOS DE LA AYUDA

Las actuaciones a realizar bajo este convenio por el G.A.L., deberán ser aprobadas por esta Diputación, y no podrán ser modificadas, salvo que se autorice de manera expresa y previamente a su ejecución.

En los casos en los que se solicite por el G.A.L. informe de subvencionalidad del gasto sin que conlleve anticipo, se recabarán los informes necesarios, de lo que dará traslado al interesado mediante carta.

A petición del G.A.L., se podrá anticipar hasta el 100 % del importe de la subvención sin necesidad de garantía, dada la naturaleza de las actividades financiadas y de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia, conforme al modelo recogido en el Anexo IV. A dicha solicitud se deberá acompañar memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención, y el presupuesto de las mismas. Dicha solicitud se someterá, previamente a la concesión del anticipo, a informe de fiscalización por esta Diputación. En el caso de los gastos de inversión, podrán recabarse los informes necesarios para acreditar, en su caso, que los importes previstos en la memoria sean ajustados a precios de mercado vigentes.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, la Diputación de Palencia podrá realizar los controles administrativos que considere necesarios y recabar cuanta documentación complementaria considere oportuna.

DECIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de octubre de 2016 y llegará hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMOPRIMERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por el transcurso del plazo previsto en el presente convenio.

3.- Por destinar los fondos públicos previstos, por parte del Grupo de Acción Local, a actuaciones distintas a las solicitadas como subvencionables, por cualquier otro grave incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o por la realización de cualquier actuación fraudulenta por parte del G.A.L. En estos supuestos se procederá a la devolución de los fondos públicos percibidos.

DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Ambas partes otorgan a este Convenio el carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

DECIMOTERCERA.- FIRMA

El G.A.L XXXXXXXX declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

CLAUSULA ADICIONAL.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en

defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

TURISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA LA PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA DE PALENCIA

Expuesto por la Sra. Presidenta los motivos que traen a esta Junta la prórroga del presente convenio, por D. Félix Iglesias del Grupo Ganemos se expone que no observa una explicación real por parte de la Junta de Castilla y León, entiende que la misma se aprovecha bastante de las necesidades de la Diputación y del Ayuntamiento. La colaboración de la Junta de Castilla y León en este aspecto no es destacable. Además la Junta debería tener con la provincia algún aspecto de discriminación positiva ya que al fin y al cabo está compitiendo con nosotros, y la provincia no dispone de esa facilidad. Por lo tanto entiende que se están aprovechando de una necesidad y deberían de aportar mayor cuantía.

A propuesta del Servicio de Turismo la Junta de Gobierno, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, con el voto favorable del Partido Popular (6), del PSOE (1) y el voto en contra de Grupo Ganemos (1), acuerda:

1º.- Aprobar la modificación del "Convenio de Colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia para la promoción e información turística de Palencia".

2º.- Prorrogar en sus mismos términos el Convenio de colaboración firmado el 20 de julio de 2012, estableciéndose la nueva vigencia desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

3º.- Facultar a la Presidencia para la formalización de la adenda correspondiente al Convenio de colaboración referido.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE PALENCIA, PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS POR EL DEPÓSITO DE RESIDUOS INERTES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en virtud del nombramiento realizado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

De otra parte, el Sr. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1 b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 103 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y, a su vez, Presidenta del Consorcio para la Gestión Medioambiental y el Tratamiento de Residuos de Palencia, por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de julio de 2015.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 45 de la Constitución Española proclama el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado y establece el deber de conservarlo, así como la obligación de los poderes públicos de velar por su defensa.

SEGUNDO.- Que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, establece el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos, así como la previsión de medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos.

Entre los principios que informan esta ley se incluye, como novedad procedente de la Directiva citada, la formulación de una nueva jerarquía de residuos que establece el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: prevención en la generación de residuos, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización, incluida la energética y, por último, la eliminación de los residuos.

TERCERO.- Que a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha la Consejería, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, le compete promover y dirigir la política en materia de prevención y control ambiental, evaluación ambiental, información y educación ambiental y residuos e infraestructuras ambientales, entre otras materias, así como el ejercicio de las funciones de coordinación, ejecución e inspección en todas las materias anteriores. A tal efecto, se le atribuyen las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad, o que en su día se asuman, relativos a dichas materias y cuantas otras pudieran corresponderle en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

CUARTO.- Que a las Diputaciones Provinciales de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, les corresponden, entre otras competencias propias, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y

cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Igualmente, les compete la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial; en particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación. Asimismo, tienen atribuida la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que el Consorcio para la Gestión Medioambiental y el Tratamiento de Residuos de Palencia es una entidad pública dotada de personalidad jurídica propia que tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, la gestión directa o indirecta del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente y, en su caso, al aprovechamiento de los mismos, mediante la adecuada recuperación. Comprenderá las operaciones de mantenimiento de las estaciones de transferencia, almacenamiento, traslado, tratamiento y eliminación de los residuos. Con independencia del objeto indicado, el Consorcio podrá realizar cualquier servicio relacionado con el medio ambiente, y con los vertidos urbanos, tales como recogida de vidrio, papel-cartón, escombros, enseres, etc., incluyendo el establecimiento de plantas de transformación para reutilización, recuperación o reciclaje de residuos sólidos urbanos

Por su parte, los Municipios, en materia de residuos, además de las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ostentan las que les atribuye la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

QUINTO.- Que en la actualidad en la Comunidad de Castilla y León, y en particular en la provincia de Palencia, existen "escombreras" diseminadas por todo el territorio provincial. Estas se configuran como ubicaciones que se han dedicado, ilegalmente, al depósito de escombros, entendiéndose por tales el conjunto de fragmentos o restos de materiales que provienen de los desechos de la construcción o demolición de estructuras. Es decir, de residuos de construcción y demolición (RCD), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Estos depósitos, que habitualmente se consolidan por el vertido de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, además de los posibles impactos que pueden generar para el medio ambiente, así como para el paisaje, impiden el aprovechamiento de los recursos valorizables que pueden existir en los residuos, incrementando, en determinados casos, la presión en la extracción de materias primas del medio ambiente. Asimismo, afectan negativamente a la actividad económica del sector, de manera particular, a la que desarrollan los gestores de residuos de construcción y demolición.

SEXTO.- Que, por lo tanto, la situación descrita en el párrafo anterior, que se refleja en el Inventario de Vertederos ilegales de residuos de construcción y demolición inertes realizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y especialmente y de manera prioritaria, las escombreras que están incluidas en la Carta de emplazamiento nº 2015/2192 de 11 de diciembre de 2015 de la Comisión Europea, debe ser objeto de corrección con el fin de conseguir un desarrollo más sostenible en este ámbito, tanto a través de actuaciones directas sobre las zonas afectadas por el depósito incontrolado de residuos de construcción y demolición que permitan su recuperación ambiental, como de medidas encaminadas a garantizar una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, así como su control. Todo ello, a fin de impulsar la

protección el medio ambiente, así como el desarrollo del sector de la gestión de los residuos de construcción y demolición bajo unas condiciones de competencia adecuadas.

En sintonía con la segunda línea de actuación expuesta, la Diputación Provincial de Palencia, en los ejercicios 2015 y 2016, ha financiado a través de dos convocatorias de subvenciones a ayuntamientos, y en régimen de cofinanciación de inversiones, actuaciones con objeto de dotar a 56 municipios de Zonas de Recogida controladas de escombros, por importe de ciento setenta y siete mil doscientos veintitrés euros (177.223€); estando tramitándose una tercera convocatoria, con una inversión prevista de ochenta y un mil doscientos cincuenta euros (81.250€).

Además, en este punto, hay que señalar que en el territorio de Castilla y León existe una infraestructura de plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición con suficiente capacidad para tratar no solo la generación de residuos de construcción y demolición estimada en el escenario actual en el que se mueve el sector de la construcción, sino también la generación de ese tipo de residuos esperable en el momento en el que este sector se recupere económicamente. Asimismo, cabe apuntar que además de las actuaciones específicas de control que corresponde desplegar a las administraciones públicas en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, debe hacerse efectivo el cumplimiento de las herramientas legales que ha arbitrado la Administración de la Comunidad de Castilla y León y que facultan a las entidades locales la aplicación de instrumentos económicos, tales como fianzas para facilitar el control de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

Todo ello, debe apoyarse con las correspondientes líneas de actuación orientadas a la prevención en el marco de las acciones de educación ambiental sensibilización y difusión de la información.

SÉPTIMO.- Que la actividad planificadora en materia de residuos en la Comunidad de Castilla y León se ha plasmado en el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León», aprobado por el Decreto 11/2014, de 20 de marzo.

Este plan se caracteriza principalmente por su carácter integrador, al abordar en un único texto la totalidad de los flujos de residuos generados en la Comunidad Autónoma y amparados por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de intensificar el carácter transversal de las acciones bajo el prisma de una política que considera al mismo nivel los aspectos ambientales, principalmente, focalizados en la prevención, económicos y sociales.

De acuerdo con estos principios generales el Plan Integral de Residuos de Castilla y León contempla dentro del "Programa de Residuos Domésticos y Comerciales", en la Línea de Actuación RDC01: Consolidación de un modelo integral de gestión de residuos domésticos y comerciales acorde con la Ley 22/2011, de 28 de julio, y en el "Programa de Residuos de Construcción y Demolición", en la Línea de Actuación RCD01: Mejora de la gestión de los residuos de construcción y demolición, diversas medidas encaminadas a la consecución de los objetivos apuntados en los párrafos precedentes.

Asimismo, prevé que el impulso de las Líneas de Actuación corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León en lo que son las medidas generales a tomar; al tiempo que determina que son las entidades locales las que deben adquirir el liderazgo a la hora de tomar las medidas concretas de gestión para su desarrollo.

OCTAVO.- Que, por cuanto ha quedado expuesto, y en virtud del principio de colaboración y coordinación que debe presidir las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, es intención de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de la

Diputación Provincial de Palencia y del Consorcio para la Gestión Medioambiental y el Tratamiento de Residuos de Palencia, acometer el desarrollo de un programa para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes situadas en la provincia de Palencia. Este programa estará integrado por las obras de restauración de dichas zonas y por acciones orientadas a evitar la aparición de nuevos depósitos ilegales de residuos de construcción y demolición.

En consecuencia, reconociéndose las partes mutua y recíprocamente en la representación que ostentan capacidad para convenir, acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto el presente Convenio de Colaboración establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Palencia y el Consorcio para la Gestión Medioambiental y el Tratamiento de Residuos de Palencia (en adelante, Consorcio de Residuos), para desarrollar un programa para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes situadas en la provincia de Palencia, con la finalidad básica de recuperar ambientalmente dichas zonas, así como de evitar que estos depósitos ilegales vuelvan a aparecer, impulsando acciones orientadas a que los residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria se gestionen íntegramente a través de los circuitos de gestión autorizados, intensificando las labores de control y promoviendo la implicación activa de los ciudadanos en la consecución de dichas metas.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

El desarrollo y ejecución del programa para la recuperación ambiental de zonas degradadas por el depósito de residuos inertes situadas en la provincia de Palencia, integrará las siguientes líneas de actuación:

1. La ejecución de los trabajos de restauración de las escombreras que se incluyen en el Anexo que acompaña a este Convenio de Colaboración, y que forman parte del Inventario de Vertederos Ilegales de Residuos de Construcción y Demolición realizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Se acometerán, de manera prioritaria, las obras relativas a las escombreras incluidas en la Carta de Emplazamiento nº 2015/2192 de 11 de diciembre de 2015 de la Comisión Europea que se destaca en el Anexo.

2. La realización de acciones encaminadas a evitar la aparición de nuevos depósitos ilegales de residuos de construcción y demolición, mediante actuaciones dirigidas a mejorar el comportamiento ambiental en relación con ese tipo de residuos generados en obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la provincia de Palencia.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

1. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, para la consecución de los objetivos establecidos en este Convenio de Colaboración, se compromete a:

a) Contratar y ejecutar los trabajos de restauración de las escombreras que se especifican en la cláusula segunda del presente Convenio de Colaboración.

Los trabajos de restauración de las escombreras, incluyen la obra, así como, las asistencias técnicas necesarias, tales como proyectos técnicos, direcciones de obra o asistencias técnicas a esta.

b) Financiar los trabajos de restauración de las escombreras que se especifican en la cláusula segunda por un importe de setecientos setenta mil euros (770.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.456B01.601.01.4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Aportación
2016	0,00€
2017	275.000€
2018	375.000€
2019	120.000€

Esta distribución de anualidades tiene carácter provisional, de manera que la definitiva será la que resulte de los expedientes de contratación o de los de reajustes de anualidades que pudieran aprobarse, lo que se comunicará a la Comisión de Seguimiento, sin que sea necesario modificar el Convenio de Colaboración.

c) Compartir con la Diputación Provincial de Palencia y con el Consorcio de Residuos la información precisa para la ejecución de las actuaciones que corresponda.

d) Asesorar a la Diputación Provincial, al Consorcio de Residuos, así como a los municipios en los que se ubiquen las escombreras objeto del presente Convenio de Colaboración, en materia de gestión de residuos, en particular, en relación con la tramitación de la autorización de tratamiento de residuos a la que está sometida el Punto limpio, como instalación en la que se realiza una operación de almacenamiento en el ámbito de la recogida de residuos en espera de tratamiento.

e) Promover una campaña dirigida a concienciar a la población sobre la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la citada provincia.

2. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, un mes antes de que finalice el plazo del presente Convenio de Colaboración presentará, en la Comisión de Seguimiento, un informe comprensivo de las actuaciones que ha desarrollado en cumplimiento de los compromisos que asume en esta cláusula.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

1. La Diputación Provincial de Palencia, para la consecución de los objetivos establecidos en este Convenio de Colaboración se compromete a:

a) Financiar la creación y el acondicionamiento de Zonas de Recogida controlada de escombros procedentes de obras menores, valladas y afirmadas, a través de convocatorias de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia, dando prioridad a los municipios en los que se ubiquen las escombreras incluidas en el anexo de este Convenio de Colaboración.

La financiación de estas actuaciones asciende a un importe de trescientos setenta y nueve mil trescientos nueve euros y cincuenta céntimos (379.309,5 €), el 80% con cargo a la aplicación presupuestaria 36.16211.76201 de los Presupuestos de la

Diputación Provincial de Palencia, y el 20% restante con cargo a los Presupuestos de los Ayuntamientos beneficiarios, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Aportación
2016	135.559,5 €
2017	81.250 €
2018	81.250 €
2019	81.250 €

Esta distribución de anualidades tiene carácter provisional, de manera que la definitiva será la que resulte de los expedientes de contratación o de los de reajustes de anualidades que pudieran aprobarse, así como de la correspondiente justificación de las subvenciones concedidas, lo que se comunicará a la Comisión de Seguimiento, sin que sea necesario modificar el Convenio de Colaboración.

b) Poner a disposición de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente los terrenos titularidad de la Diputación Provincial de Palencia en los que se sitúan las escombreras a las que se refiere el presente Convenio de Colaboración para la ejecución de los trabajos de restauración de aquellas y facilitar, a los mismos efectos, la puesta a disposición de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de dichos terrenos cuando sean titularidad de los municipios.

c) Colaborar con la Junta de Castilla y León e instar a los municipios a que adopten las medidas de vigilancia, inspección y control de las escombreras recuperadas, una vez hayan sido realizados los trabajos.

2. La Diputación Provincial, un mes antes de que finalice el plazo del presente Convenio de Colaboración presentará, en la Comisión de Seguimiento, un informe comprensivo de las actuaciones que ha desarrollado en cumplimiento de los compromisos que asume en esta cláusula.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS

1. Por su parte, el Consorcio de Residuos para la consecución de los objetivos establecidos en este Convenio de Colaboración se compromete a:

a) Contratar y gestionar el servicio provincial de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos de construcción y demolición procedentes de obras menores, que se generen en los municipios de la provincia que posean Zonas de Recogida controlada de escombros, y que se adhieran a dicho servicio, con el compromiso de financiación del coste unitario de adjudicación; garantizando la calidad del servicio y, en todo caso, su funcionamiento y el correcto tratamiento de los residuos a través de los gestores autorizados correspondientes a cada caso.

La financiación de estas actuaciones asciende a un importe de trescientas setenta y un mil seiscientos seis euros (371.606 €), que asumirán con cargo a sus Presupuestos los Ayuntamientos adheridos al servicio, de acuerdo con los compromisos suscritos al efecto, según la siguiente distribución:

Anualidad	Aportación
2016	- €
2017	78.233 €
2018	117.350 €
2019	176.024 €

b) Impulsar la obtención de la autorización para el tratamiento de residuos a la que están sometidos los Puntos limpios, coordinando y apoyando su tramitación.

c) Informar a los Ayuntamientos en los que se presta el servicio definido en el párrafo a):

- Sobre su obligación de exigir la constitución de la fianza previa al otorgamiento de la licencia de obra, en concepto de garantía de la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición resultantes de dicha obra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Sobre los distintos procedimientos y posibilidades que existen para exigir a los ciudadanos, una tasa previa al otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística o a la presentación de la oportuna declaración responsable referidas a obras de construcción y demolición, de forma que éstos obtengan como contraprestación la posibilidad de realizar una adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición resultantes de las obras que hayan realizado. Asimismo, a analizar conjuntamente con los municipios la posibilidad de establecer una Ordenanza tipo para la provincia, a la que pueda adherirse cada municipio si lo considera adecuado.

d) Elaborar un informe sobre la gestión realizada por los municipios de la provincia en relación con los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, y determinar las oportunidades de mejora, si procede.

2. El Consorcio de Residuos, un mes antes de que finalice el plazo del presente Convenio de Colaboración presentará, en la Comisión de Seguimiento, un informe comprensivo de las actuaciones que ha desarrollado en cumplimiento de los compromisos que asume en esta cláusula.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) En representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente:

- El Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.

b) En representación de la Diputación Provincial de Palencia:

- La Presidenta de la Diputación Provincial o el Diputado en quien delegue.
- Un representante de los Servicios Técnicos.

c) En representación del Consorcio de Residuos:

- La Presidenta del Consorcio de Residuos o vocal en el que delegue.
- La Gerente del Consorcio de Residuos.

2. La presidencia de la Comisión de Seguimiento la ostentarán las partes, por un plazo de un año, por turno entre estas, siguiendo el orden que se determine en el acto de constitución de la comisión.

La secretaría será ejercida por una de las personas que formen parte de la Comisión de Seguimiento siguiendo el turno de la presidencia, y actuará con voz y voto.

3. La Comisión de Seguimiento podrán contar con la presencia y participación de técnicos de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de la Diputación Provincial de Palencia o del Consorcio de Residuos, por razón de la materia o de los asuntos a tratar. La intervención de dichas personas lo será a los efectos de emitir la opinión o aportar la información que se les haya requerido.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, dos veces al año. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, a iniciativa de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se acomodará a lo establecido en las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

b) Conocer cuantas iniciativas de incidencias pudieran afectar al desarrollo de los trabajos y actuaciones que se realicen en cumplimiento el presente Convenio de Colaboración.

c) Coordinar las actuaciones de las partes en orden a conseguir la mayor eficacia en la gestión del Convenio de Colaboración.

d) Realizar el seguimiento y el control de las inversiones realizadas al amparo del presente Convenio de Colaboración, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

A efectos informativos y de conocimiento público, las partes firmantes se comprometen a reflejar en cualquier actividad de difusión pública, informativa o de promoción que se realice de las actuaciones correspondientes al presente Convenio de Colaboración, la colaboración y participación de todas ellas. A tales efectos, deberá figurar el logotipo de estas, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a su finalización.

Todas las actuaciones en materia de difusión y publicidad deberán contar con la aprobación previa de la Comisión de Seguimiento, a la que se remitirá copia del contenido de la difusión realizada.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

El contenido del presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse la modificación mediante adenda al convenio.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 15 de diciembre de 2019. No obstante, podrá

ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. El Convenio de Colaboración se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración sin haberse acordado la prórroga de éste.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, motivada en causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte responsable del incumplimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

3. Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución se estará a lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que la resolución del Convenio de Colaboración se produzca por causa de incumplimiento, serán por cuenta de la parte responsable el incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse a resultas el mismo.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Administrativo y, en su efecto, por las normas de Derecho Privado.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que no que solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, los ambas partes firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en triplicado ejemplar, este Convenio de Colaboración.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D. Félix Iglesias del Grupo Ganemos se pregunta por qué en Barruelo de Santullán se ha producido la visita de dos técnicos de la Diputación a un edificio de la Escuela de Artes y Oficios. Dicha Escuela es patrimonio sindical. Ha habido importantes

problemas con la propiedad de la misma, por ejemplo cambio de bombines de las llaves, etc. Que dicho Diputado ha tenido una reunión con el Sr. Subdelegado del Gobierno para saber si dicho inmueble estaba en situación de ruina, hecho que ha provocado la visita de técnicos de la Administración del Estado informando de la situación de no ruina del mismo.

D. Urbano Alonso del Grupo Popular informa al respecto que por el Sr. Alcalde de Barruelo y dos Concejales se trasladó a los Servicios Técnicos que parecía que la Subdelegación del Gobierno quería ceder a dicho Ayuntamiento un edificio y solicitaban se inspeccionara por parte de la Diputación para saber si el inmueble estaba en condiciones adecuadas o no. A tal efecto fueron dos Arquitectos de la Institución Provincial los cuales emitieron el correspondiente informe técnico que se le trasladó al Ayuntamiento solicitante para que el mismo estudiara qué hacer ante esta situación.

Por D. Félix Iglesias se pregunta si se puede acceder a dicho informe., D. Urbano afirma que entiende que no hay problema, si bien la Presidenta recuerda que dicho informe lo ha solicitado el Ayuntamiento de Barruelo y que se tendría que solicitar al mismo, sin perjuicio de que aquí se le pueda dejar ver el mismo.

D. Miguel Ángel Blanco del Grupo Socialista expone que ha visto en la relación de Decretos uno relativo a una herencia de D^a Maurina Ibáñez a beneficio de inventario del municipio de Villalcázar. Que dicha señora lleva 25 años fallecida por lo tanto pregunta cómo está dicho asunto al respecto. Por la Sra. Presidenta se le contesta que puede ir a ver al Sr. Secretario General y que él le informará al respecto.

D. Miguel Ángel Blanco también pregunta que cómo está la situación del Plan _Estratégico de Turismo. La Sra. Presidenta contesta que en estos momentos se dispone de un borrador que está en proceso de revisión y espera que para el mes de enero esté definido, llevándolo a la comisión informativa para que se pueda conocer antes. Las fechas previstas para la aprobación de dicho Plan pueden ser a finales de enero y ya en el pleno de febrero aproximadamente.

Por la Sra. Presidenta se informa que FITUR se celebrará los días 19 y 20 de enero de 2017 para conocimiento de los señores corporativos.

Por D. Miguel Ángel Blanco del PSOE se quiere dar la enhorabuena por la iniciativa en el ámbito del turismo al haber conocido de la colocación en el metro de Bilbao de un cartel de Palencia y felicita dicha iniciativa, pues le parece muy interesante seccionar al público por zonas.

La Sra. Presidenta agradece la felicitación e informa que dichas cuestiones relativas al turismo y en concreto lo relativo a la Guía de Escalada y Turismo Deportivo se le da traslado a provincias limítrofes tales como, Asturias, País Vasco, Cantabria y Madrid.

D. Miguel Ángel Blanco recuerda las dificultades que las trabajadoras del Servicio de Turismo han sufrido derivadas del reparto y entrega del calendario del año 2017. La Sra. Presidenta conoce y es sensible con dichas manifestaciones.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretaria en Funciones, CERTIFICO.